



Sec de Investigación

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCIÓN (CD) N° 3883/15

BUENOS AIRES, 17 DIC 2015

VISTO el Estatuto Universitario, que en el punto I de sus bases establece que la Universidad de Buenos Aires "tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura";

El TRI-UBA 122780 de fecha 2 de diciembre de 2015;

El punto II de las bases del Estatuto Universitario, que dispone que "la Universidad contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Difunde las ideas, las conquistas de la ciencia y las realizaciones artísticas por la enseñanza y los diversos medios de comunicación de los conocimientos."

El punto III de las bases del Estatuto Universitario, que establece entre las funciones de la Universidad la de formar "investigadores originales, profesionales idóneos y profesores de carrera, socialmente eficaces y dispuestos a servir al país";

El artículo 113 del Estatuto Universitario, según el cual corresponde a este Consejo Directivo, entre otras funciones: "velar por la aplicación del Estatuto Universitario" dentro del ámbito de la Facultad, "dictar los reglamentos necesarios para su régimen interno" y "dictar las normas relativas a las atribuciones y deberes de los docentes, alumnos y empleados";

El Anexo I a la Resolución (CS) 3798/04 que, como objetivo general de la carrera de Abogacía, establece que "la Facultad de Derecho debe tener y desarrollar un proyecto educativo que asegure que los egresados (...) promuevan la generación y la comunicación de conocimientos socialmente significativos en el ámbito disciplinar e interdisciplinar, y fomenten la formación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades entre todos los habitantes";

Las Resoluciones (D) 23.220/09, 24.258/10 y (CD) 5.999/09, 1526/12 y 2529/14 que aprobaron el Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT) y las convocatorias previas a Proyectos DeCyT;



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

3883/15

CONSIDERANDO:

Que a partir de la primera convocatoria de proyectos DeCyT más de treinta equipos – integrados por docentes, estudiantes y graduados de la Facultad– han venido desarrollando tareas de investigación;

Que resulta de importancia fortalecer los medios para la búsqueda de conocimientos jurídicos originales y relevantes;

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 15 de diciembre de 2015;

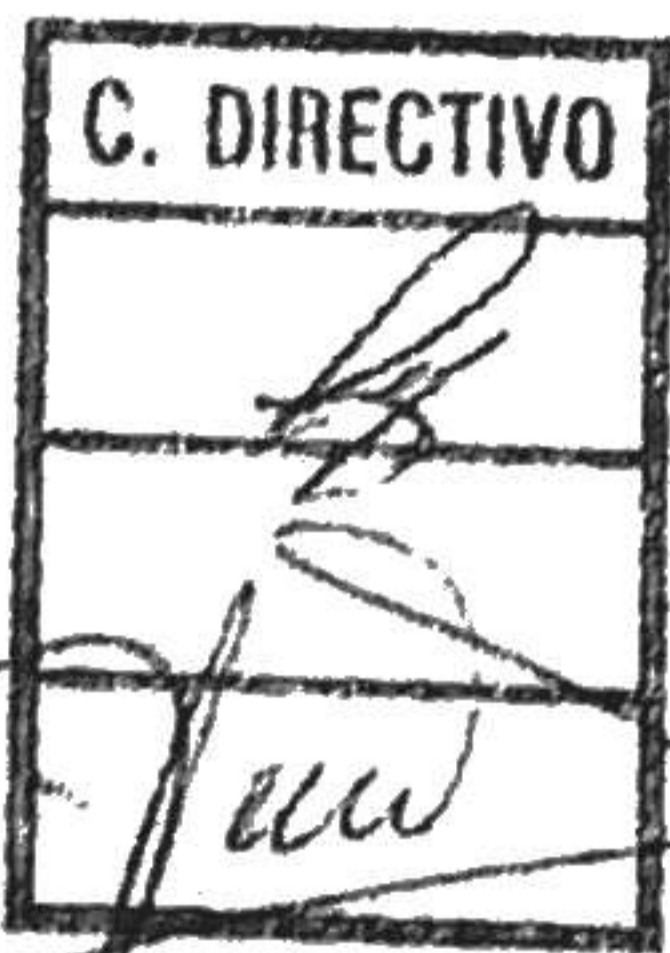
Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la convocatoria de la Programación 2016-2018 del Programa de Acreditación Institucional de Investigación en Derecho (DeCyT), cuyo reglamento obra como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Investigación la organización, implementación, difusión y seguimiento del programa mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase a Secretaría de Investigación, Secretaría Académica, Secretaría Administración, Secretaría Técnica, Subsecretaría de Relaciones Institucionales, Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Dirección de Consejo Directivo, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja, Oficina de Comunicaciones, Dirección General de Asuntos Académicos, Dirección General Académica Estudiantil, Departamentos Académicos, Centro de Graduados, Dirección de Biblioteca, Dirección General de Administración Financiera y Contable y Dirección de Supervisión y Control. Cumplido, archívese.-



Carolina I. Vaccaro
Directora
Dirección de Consejo Directivo

SECRETARÍA ACADÉMICA

MONICA PINTO
DECANA



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

F 3883/15

ANEXO I

**REGLAMENTO DE LA PROGRAMACIÓN 2016-2018 DEL PROGRAMA DE
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN
DERECHO (DeCYT)**

Sección I – Requisitos del/de la director/a y del/de la codirector/a

ARTÍCULO 1º.- Los proyectos deberán ser dirigidos por un/a docente que cumpla con los requisitos establecidos en la presente sección. Podrán contar, además, con un/a codirector/a, que también deberá cumplir con estos requisitos.

ARTÍCULO 2º.- Podrán ser directoras/es y codirectoras/es de los proyectos aquellas/os docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires que, al momento de la fecha de cierre de la convocatoria, sean:

- i) Profesoras/es titulares regulares;
- ii) Profesoras/es asociadas/os regulares;
- iii) Profesoras/es adjuntas/os regulares;
- iv) Profesoras/es adjuntas/os interinas/os con título de doctor/a o que, habiendo finalizado una maestría, estén cursando un doctorado;
- v) Jefas/es de Trabajos Prácticos regulares con título de doctor/a o que, habiendo finalizado una maestría, estén cursando un doctorado; y que, además, presenten un aval de un titular de cátedra;
- vi) Otros/as docentes con título de doctor/a o que, habiendo finalizado una maestría, estén cursando un doctorado; y que, además, estén inscriptos/as en carrera docente y presenten un aval de un titular de cátedra.

ARTÍCULO 3º.- No podrán ser directoras/es y codirectoras/as de los proyectos aquellas/os docentes de la Facultad que, al momento de la fecha de cierre de la convocatoria, hayan dirigido o codirigido o estén dirigiendo o codirigiendo proyectos UBACyT en la Facultad de Derecho. Las/os directoras/es y codirectoras/es de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS), Proyectos de Investigación en Maestría (PIM) o Proyectos de Interés Institucional (PII) sí podrán dirigir proyectos DeCyT, siempre que se trate de propuestas de trabajo sustancialmente distintas.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

1 3883/15

Sección II – Grupos de trabajo

ARTÍCULO 4º.- Los grupos de trabajo de los proyectos podrán estar integrados por:

- i) Investigadoras/es formadas/os: Docentes de la Facultad de Derecho de la UBA que cuenten con título de doctorado o antecedentes equivalentes;
- ii) Investigadoras/es en formación: Docentes de la Facultad de Derecho de la UBA que se encuentren cursando un doctorado;
- iii) Investigadoras/es tesistas: Maestrandas/os o doctorandas/os de la Facultad de Derecho de la UBA;
- iv) Investigadoras/es estudiantes: Estudiantes de grado de la Facultad de Derecho de la UBA;
- v) Investigadoras/es becarias/os: Integrantes que cuenten con una beca de investigación que no sea DeCyT (UBACyT, CIN, CONICET);
- vi) Investigadoras/es de apoyo: Docentes de la Facultad de derecho que cuenten con título de abogadas/os
- vii) Colaboradoras/es externas/os: Otras/os investigadoras/es que contribuyan al trabajo del proyecto pero cumplan las características de las categorías antes mencionadas.

ARTÍCULO 5º.- Los grupos de trabajo de los proyectos deben estar integrados por al menos un/a estudiante de grado de la Facultad de Derecho de la UBA. Se valorará positivamente al momento de la evaluación la participación de estudiantes de grado y jóvenes graduadas/os.

ARTÍCULO 6º.- Sólo se podrá integrar simultáneamente un (1) proyecto DeCyT, con excepción de aquellas/os docentes con dedicación exclusiva o semiexclusiva de la UBA, o del CONICET y de las/os becarias/os con dedicación exclusiva UBACyT o CONICET, quienes podrán integrar hasta dos (2) proyectos DeCyT. En este último caso, sólo podrán dirigir o codirigir un proyecto e integrar el segundo.

ARTÍCULO 7º.- No es incompatible la participación en la programación DeCyT con la participación en la programación UBACyT.

Sección III – Presentación de las postulaciones

ARTÍCULO 8º.- La presentación de las postulaciones deberá ser hecha entre el martes 15 de marzo y el viernes 15 de abril de 2016, por correo electrónico dirigido a la Secretaría de Investigación. Toda la documentación requerida



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

3883/15

deberá presentarse en formato digital desde el correo de quien se presente como director/a.

ARTÍCULO 9º.- Si los proyectos de investigación que se presentan en esta convocatoria se encuentran dirigidos o codirigidos por directoras/es o codirectoras/es que no hayan dirigido o codirigido proyectos DeCyT en Convocatorias anteriores se deberá presentar:

- i) Un formulario de "Plan de trabajo";
- ii) Una planilla de "Integrantes del Proyecto";
- iii) Un *curriculum vitae* del/de la director/a y del/de la codirector/a;
- iv) La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º del presente reglamento.

ARTÍCULO 10º.- Si los proyectos de investigación que se presentan en esta convocatoria se encuentran dirigidos o codirigidos por directoras/es o codirectoras/es que hayan dirigido o codirigido proyectos DeCyT en Convocatorias anteriores se deberá presentar:

- i) Un formulario de "Plan de trabajo", en el que se requerirá que se hagan explícitos los resultados obtenidos en el proyecto anterior, su conexión con el nuevo tema de investigación, y la participación de los/as integrantes en eventos académicos durante el/los proyecto/s y las publicaciones individuales o colectivas realizadas en su marco;
- ii) Una planilla de "Integrantes del Proyecto";
- iii) Un *curriculum vitae* del/de la director/a y del/de la codirector/a;
- iv) La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º del presente reglamento.

Sección IV – Evaluación de las postulaciones

ARTÍCULO 11º.- La evaluación de los "Planes de trabajo" será encomendada a docentes-investigadoras/es designados por Resolución de la Decana.

ARTÍCULO 12º.- A fin de garantizar la imparcialidad y el anonimato, los "Planes de trabajo" que recibirán las/os evaluadoras/os no contarán con información acerca del/de la directora/a, del/de la codirector/a y del grupo de trabajo.

ARTÍCULO 13º.- Las/os evaluadoras/es elaborarán un dictamen en el que se establecerá un puntaje a cada "Plan de Trabajo", que será presentado a la Secretaría de Investigación de la Facultad.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL 3885/15

ARTÍCULO 14º.- Las/os evaluadoras/es podrán requerir modificaciones o aclaraciones a directoras/es y codirectoras/es a los efectos de la elaboración del dictamen.

ARTÍCULO 15º.- La Secretaría de Investigación evaluará los antecedentes académicos de los/as directores/as y del grupo de trabajo de conformidad estricta con una fórmula de cálculo preestablecida, que tendrá en cuenta especialmente las publicaciones científicas.

ARTÍCULO 16º.- En el caso de los proyectos de investigación que se encuentran dirigidos o codirigidos por directoras/es o codirectoras/es que hayan dirigido o codirigido proyectos DeCyT en Convocatorias anteriores, el 50% de la puntuación final dependerá del desempeño en el/los anterior/es proyecto/s de investigación. Se prestará especial atención a las publicaciones científicas resultantes de aquel/los. Para realizar esta tarea, la Secretaría de Investigación convocará a evaluadores/as diferentes a aquellos/as designados/as en virtud del artículo 11 de este reglamento.

ARTÍCULO 17º.- Una vez recibidos los puntajes otorgados en cada instancia de la evaluación, la Secretaría de Investigación los sumará y elaborará un listado con los puntajes finales.

ARTÍCULO 18º.- La Secretaría de Investigación elevará al Consejo Directivo de la Facultad un dictamen no vinculante en el que se recomendará los proyectos que deben acreditarse según el puntaje final obtenido. El Consejo Directivo de la Facultad seleccionará y acreditará los proyectos correspondientes.

Sección V – Financiamiento de los proyectos

ARTÍCULO 19º.- Cada proyecto acreditado recibirá un financiamiento total de \$13.000 (trece mil pesos), distribuidos de la siguiente forma: \$6.500 (seis mil quinientos pesos) el primer año, y \$6.500 (seis mil quinientos pesos) el segundo año.

ARTÍCULO 20º.- La utilización y rendición de los subsidios mencionados en el artículo anterior se regirá por las pautas establecidas en la Resolución (D) 24.258/10.

Sección VI – Funcionamiento de los proyectos acreditados



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

3883/15

ARTÍCULO 21º.- Los proyectos acreditados estarán vigentes entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018-

ARTÍCULO 22º.- En caso de que algún proyecto seleccionado sea posteriormente acreditado en el marco de una programación UBACyT, se dará de baja automáticamente el proyecto DeCyT. En este caso, si el proyecto DeCyT hubiera cobrado el subsidio, deberá presentar la rendición de cuentas correspondiente y un informe con las conclusiones parciales obtenidas hasta el momento de la baja dentro de los 50 días de notificada la acreditación del proyecto UBACyT. En el caso de que el proyecto contará con un/a becario/a DeCyT, la Secretaría de Investigación podrá determinar que la/el becaria/o continúe las tareas de su beca en el marco del proyecto UBACyT o, en el caso de que la temática fuera incompatible, en otro proyecto de investigación de la Facultad.

ARTÍCULO 23º.- Al finalizar el primer año de la programación, la Secretaría de Investigación establecerá una fecha para la presentación de los Informes de Avance de los proyectos. Sólo se realizará el pago de la segunda cuota a aquellos proyectos que hayan presentado el Informe de Avance correspondiente.

ARTÍCULO 24º.- Los proyectos deberán exponer los avances de su investigación en las Jornadas DeCyT que organice la Secretaría de Investigación.

ARTÍCULO 25º.- Al finalizar el segundo año de la programación, la Secretaría de Investigación establecerá una fecha para la presentación de los Informes Finales y las rendiciones de cuentas de los proyectos. Los Informes Finales serán publicados por la Secretaría de Investigación en el sitio web de la Facultad. Se pretende que, como mínimo, los proyectos publiquen artículos en revistas jurídicas con referato.

ARTÍCULO 26º.- La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires deberá figurar siempre en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto, dejándose aclarado que la investigación fue financiada en el marco del Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT).

ARTÍCULO 27º.- En caso que no puedan continuarse las tareas de investigación correspondientes, el/la director/a podrá solicitar la baja del proyecto. En ese





Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

3883/15

caso, deberá presentar, dentro de los 60 días, la rendición de cuentas y un informe con las conclusiones parciales obtenidas hasta el momento de la baja.

Sección VII – Becas de Inicio DeCyT

ARTÍCULO 28º.- Cada proyecto podrá presentar a un/a estudiante de grado como candidato/a a Beca de Inicio DeCyT. El/la candidato/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Haber aprobado las 14 materias del Ciclo Profesional Común; y
- ii) Contar con un promedio mínimo de 7 (siete) puntos, sin contar las asignaturas del Ciclo Básico Común.

ARTÍCULO 29º.- La presentación de postulaciones para la beca 2016-2017 tendrá lugar en las mismas fechas que la convocatoria de proyectos DeCyT. La convocatoria para la beca 2017-2018 se realizará en 2017, en fecha a determinar por la Secretaría de Investigación. Cada proyecto podrá presentar un/a candidato/a en cada convocatoria.

ARTÍCULO 30º.- La presentación de las postulaciones se hará en papel y por correo electrónico, ante la Secretaría de Investigación. Deberán incluirse en la presentación, como mínimo:

- i) Un formulario del “Plan de Trabajo”, firmado por el/la estudiante y por el/la director/a;
- ii) Un *curriculum vitae* del/de la estudiante;
- iii) Una impresión del “Centro de Consulta Personal” del sitio web de la Facultad, firmada por el/la estudiante con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 31º.- La evaluación de las becas será hecha por docentes-investigadoras/es designados por Resolución de la Decana.

ARTÍCULO 32º.- En el caso de la convocatoria para la beca 2016-2017, la evaluación de cada presentación quedará sujeta a la acreditación del proyecto correspondiente.

ARTÍCULO 33º.- Las/os Becarias/os de Inicio DeCyT 2016-2017 cobrarán un único estipendio anual de \$10.000. El monto del estipendio de las/os Becarios/as 2017-2018 se establecerá oportunamente en la convocatoria.



ORIGINAL

3883/15

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ARTÍCULO 34º.- Al finalizar el período de la beca, en fecha a determinar por la Secretaría de Investigación, las/os Becarias/os deberán presentar un informe final, firmado por ellos/as mismos/as y por su director/a.



Carolina I. Vaccaro
Directora
Dirección de Consejo Directivo